

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **093**-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

15 MAR 2017

Sullana,

VISTOS: El Informe N° 118-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 13 de marzo de 2017, de la Sub Directora de la División de Estudios y Proyectos; del proveído; y, el Informe N° 117-2017/GRP-401000-401100 de fecha 14 de marzo de 2017, emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";* y en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que *"La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";*

Que, con fecha 17 de noviembre de 2016, la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** emitió la Orden de Servicio N° 0000659, a favor del proveedor, Señor **NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID**, por el servicio consistente en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 535 DULCE NOMBRE DE MARÍA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA DE QUERECOTILLO, DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por un monto ascendente a S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), incluido impuestos de ley, con plazo de ejecución de Treinta (30) días calendarios;

Que, con Informe N° 118-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 13 de marzo de 2017, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura se emita la resolución designando al **Ing. José Franklin Talledo Coveñas** como Supervisor de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 535 DULCE NOMBRE DE MARÍA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA DE QUERECOTILLO, DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código SNIP N° 2294400, con eficacia anticipada al 07 de noviembre de 2016;

Que, mediante la Directiva N° 019-2016/GRP-440000-440400, emitida por el Gobierno Regional Piura, se estableció las Funciones y competencias del Inspector o Supervisor durante la Elaboración del Expediente Técnico Detallado y su Liquidación, contratada vía Consultoría de Obra, la misma que tiene por finalidad establecer las responsabilidades del profesional en calidad de inspector (a) o Supervisor (a) cuya misión es efectuar las acciones de control técnico durante la ejecución en la elaboración del Expediente Técnico detallado o desarrollado inmerso durante la fase de inversión del ciclo del proyecto de inversión pública, a nivel de definitivo por una Consultoría de Obra, contratada bajo el tipo de ejecución Presupuestaria Indirecta, vía contrata o ejecución Presupuestaria Directa, vía administración directa, de un proyecto declarado previamente viable dentro del marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) o, actividades de mantenimiento que requieran sustento técnico detallado. Por tanto se deberá dar cumplimiento a la citada directiva en el ejercicio de las funciones que irroga tal designación;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 093 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

15 MAR 2017

Que, ante lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Gerencia Sub Regional con proveído inserto en el Informe N° 118-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 13 de marzo de 2017, y contando con la opinión favorable de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal mediante Informe N° 117-2017/GRP-401000-401100 de fecha 14 de marzo de 2017, corresponde emitir el acto administrativo designando al **Ing. Civil José Franklin Talledo Coveñas**, con C.I.P. N° 52167, como Supervisor de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 535 DULCE NOMBRE DE MARÍA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA DE QUERECOTILLO, DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios y la Sub Dirección Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2017/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de enero del 2017; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. Civil **JOSÉ FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, con C.I.P. N° 52167, como Supervisor de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 535 DULCE NOMBRE DE MARÍA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA DE QUERECOTILLO, DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código SNIP N° 2294400, con eficacia anticipada al 07 de noviembre de 2016, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. **JOSÉ FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS** en su domicilio ubicado en Calle Moquegua N° 862, Departamento 401, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL